

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ETXEBESTE E HIRUTASUNA  
DE USURBIL  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**I.- CONTENIDO DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Objeto Del Contrato: Ejecución de las obras de urbanización de las calles Etxebeste e Hirutasuna de Usurbil (CPV: 45000000-7 y 45233251-3). El proyecto técnico, junto con estos pliegos administrativos tiene carácter de contrato.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con el artículo 157 del TRLCSP.

**3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución de las obras, objeto de este contrato, es el siguiente: 4 meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de replanteo. El mes de Agosto será igualmente mes de trabajo y se tendrá en cuenta dentro del plazo propuesto. El ayuntamiento podrá interrumpir los trabajos de obra por razones inusuales. Concretamente, por las fiestas patronales del municipio entre el 27 de junio y el 5 de julio, ambos inclusive, durante esos días no se podrán

realizar los trabajos de obra y tampoco se contarán dentro del plazo de ejecución. El adjudicatario de este contrato, en cualquier caso, tendrá que cumplir las pautas de la Dirección de Obra con el objetivo de coordinar los trabajos.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración .

#### **4.- PRECIO DEL CONTRATO**

Presupuesto base de la licitación asciende a 240.585'11 €uros, más 21 % de IVA 50.522'87 € , que supone un total de 291.107'98 €uros. Este presupuesto podrá ser mejorado por los licitadores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos surgidos del contrato, es decir, para realizar la obra adecuadamente y sean cualesquiera los trabajos necesarios para su finalización, así como los materiales y complementos, y los elementos de seguridad y salud.

El precio del contrato NO incluirá la relación de precios unitarios. De hecho, los precios unitarios que estarán en vigor mientras dure el contrato, serán los que resulten de aplicar el descenso general propuesto por el adjudicatario a los precios individuales del proyecto técnico.

#### **5.- FINANCIACION**

En el presupuesto del ejercicio de este año se ha destinado suficiente dinero como para pagar el precio del contrato; concretamente, a la partida: "1.7000.601.153.00.02"

#### **6.- FORMA DE PAGO**

El pago de las obras ejecutadas se realizará de forma mensual mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo de las mismas, una vez confirmadas por el Ayuntamiento, y dichos pagos tendrán carácter de pagos a cuenta, condicionados a las últimas mediciones y modificaciones . De todos modos, el pago de dichas certificaciones no significa que se haya realizado la recepción de la obra.

Una vez aprobada la factura, el pago de la misma se realizará según los plazos máximos legales previstos en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **7.- REVISION DE PRECIOS**

En este contrato no procede a la revisión de precios, tal y como queda acreditado en el expediente.

## **8.- GARANTIAS**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en la notificación de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la adjudicación a su favor no surtirá efecto.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## **9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a: a) las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a b) las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a c) lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Al amparo de lo previsto en el art. 64.2 del TRLCSP, el contratista deberá utilizar los medios materiales o personales necesarios. Además en los casos de subcontratación, deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

La señalización de las obras correrá a cargo del contratista (accesos a la obras, circulación, puntos de peligro...). tanto en el área de la obras como en sus inmediaciones.

#### Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

El adjudicatario hará el Plan de Seguridad y Salud de la Obra, una vez adjudicado el contrato, y este plan se adecuará al Examen de Seguridad Básico del Proyecto. El Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, y después del informe previo de la Dirección de Obra o del Coordinador de Salud y Seguridad y se notificará a la Autoridad Laboral. Será tras este trámite cuando se firme el acta de replanteo y comiencen las obras.

#### Maquinaria y vehículos a utilizar en la ejecución del contrato

Todos los recursos y máquinas necesarias para la obra deberán cumplir con la normativa en vigor, y caso de que así se le solicitase deberá presentar sus acreditaciones. Asimismo, todos los vehículos de la obra dispondrán de toda la documentación administrativa en vigor (la ficha técnica del vehículo, con su alta en la Jefatura de Tráfico, los seguros etc.)

## **10.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como el Convenio Laboral aplicable con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, El Ayuntamiento de Usurbil no tendrá ninguna relación laboral con estos trabajadores.. Asimismo, correrán a cargo del contratista todas las responsabilidades surgidos de los accidentes laborales.

En esta licitación la empresa aplicará a los trabajadores de esta obra las condiciones laborales para el Convenio Colectivo que se haya comprometido aplicar. La empresa contratada estará obligada a dar información, caso de que se le solicite dar información sobre las condiciones laborales aplicadas realmente a los trabajadores en la actividad objeto del contrato. Las obligaciones que vienen recogidas en esta cláusula se consideran como condición esencial del contrato, y si no se cumplen, se considerará como grave y traerá la rescisión del contrato, de conformidad con el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de los Contratos del Sector Público.

La Administración queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de dichos preceptos.

## **11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Será responsabilidad del/de la contratista asumir los daños y perjuicios surgidos a consecuencia de los trabajos a realizar, según lo estipulado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Para ello, la empresa adjudicataria , antes de firmar el contrato, tendrá que presentar la copia de la póliza y el recibo de estos contratos de seguro:

1.- La póliza de responsabilidad civil, general, patronal, cruzada y del trabajo finalizado, y deberá incluir como asegurados el contratista, el subcontratista y la administración como promotora de la obra. Se garantizará una cobertura mínima de 600.000 €uros y la subcobertura mínima para cada víctima será de 300.000 euros.

2.- Póliza de Todo Riesgo Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento, y que cubra las siguientes coberturas:

1) Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

2) Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo de fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición,,  
medidas adoptadas por la autoridad
- Daños a bienes preexistentes.
- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras. El periodo de mantenimiento de la póliza será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras

La responsabilidad de solicitar el seguro en su caso a la subcontratación, correrá a cargo del contratista.

## **12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 234.2 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

## **13.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA**

Una vez finalizada la obra, se procederá a la firma del acta de recepción.

Asimismo, se establece un plazo de un año de garantía (teniendo en cuenta que las empresas licitadoras pueden proponer mejoras), a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## **14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

Será el órgano de contratación quien establezca las sanciones, a propuesta del responsable (en este caso el aparejador municipal) del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, según el artículo 212.8 del TRLCSP.

### **A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con la retención de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **B. INCUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN PARCIAL DE PRESTACIONES**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

### **C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Ayuntamiento podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

### **D. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE SOLVENCIA**

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.



Los órganos de contratación, en cualquier momento y previo al informe emitido por la Dirección de Obras, si considera que la obra realizada hasta el momento no es la correcta, así lo hará saber al contratista, y en cada caso se le concederá un plazo razonable para solventar los errores. Si así no lo hiciera, el órgano de contratación tendrá dos opciones: imponer la penalidad determinada anteriormente, hasta que se solventen todos los errores (como máximo el 10% del presupuesto del contrato), o proceder a la resolución del contrato, ejecutando la garantía.

## **15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía, sin perjuicio de la petición de las indemnizaciones que le correspondan.

## **16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **17. OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS**

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato; por ello, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con la administración serán en euskera.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y demás informaciones generales que se coloquen en su caso

se harán mediante pictogramas, acompañados, en su caso, de un mensaje explicativo en euskera.

Si no resulta posible hacerlo mediante pictogramas, se harán en euskera, siempre y cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles.

Cuando los dos casos anteriores sean imposibles, se hará en bilingüe dando prioridad al euskera, acordado previamente siempre con la administración.

**Seguimiento** del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

El Departamento de Servicios del Ayuntamiento será responsable de efectuar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio del Euskara, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

De conformidad con los artículos 52 y 222 (TRLCS) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento del contrato hará seguimiento de la correcta observancia de los requerimientos lingüísticos y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin.

El responsable del contrato realizará la inspección no solo a su finalización sino de modo continuado mediante soportes de seguimiento específicos que permitan corregir los errores que se detecten.

**Consecuencias** del incumplimiento de las obligaciones lingüísticas:

Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

## **18.- SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación, cumplirá con los siguientes preceptos: los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Ley 32/2006 de 18 de octubre, que regula la Subcontratación del Sector de Construcción.

El contratista principal asumirá ante el Ayuntamiento toda la responsabilidad para desarrollar el contrato, de conformidad con lo estipulado en este pliego de cláusulas administrativas y a los pormenores del contrato, incluidas las responsabilidades de carácter social y laboral.

En este caso, se podrán subcontratar las partidas correspondientes al 50% del presupuesto de obra, como máximo.

Para realizar el subcontrato, el contratista tendrá que notificar por escrito a la Administración saber con escrito cual va a ser la subcontratación, indicando la parte de obra que realizará la subcontratación. La documentación que corresponde a subcontratación se tendrá que presentar en el momento de firmar el acta de replanteo.

Si el contratista incumple las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o el límite máximo para la subcontratación detallada anteriormente, se establecerá la sanción regulada en el artículo 227.3. Con relación a la cesión del contrato, se cumplirá la normativa que establece el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

### **19. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

#### **1.Precio: se valorará de 0 a 51 (sobre C)**

La mayor puntuación se concederá a la oferta económica más baja y el resto de las ofertas se puntuarán según esta fórmula: por una parte, multiplicar el resultado de la división entre la oferta barata más baja y la oferta valorada del licitador, y por otra, la cantidad total de puntos que se puedan aplicar al criterio. Es decir,

$$PI = \text{Ob/OI} \times 51$$

Siendo:

PI: puntuación del licitador

Ob: la oferta mas baja

OI: oferta del licitador

La valoración de las bajas temerarias, se hará según criterios fijados el artículo 152 del TRLCSP y el artículo 85 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

## **2. Informe técnico y programa de trabajo: se valorará de 0 a 30 (sobre B)**

- 1.- Programa de trabajo (máximo 7 puntos)
  - Medidas correctoras para el cumplimiento del plazo
  - Diagrama GANNT
- 2.- Situación actual (máximo 5 puntos)
  - Descripción de la situación actual
  - Exámen y propuestas de las instalaciones existentes
- 3.- Exámen de la obra (máximo 5 puntos)
  - Accesos e implantaciones de obra
  - Descripción de los trabajos a realizar
- 4.- Propuesta de organización y gestión del equipo de trabajo (máximo 5 puntos)
5. Material y recursos propuestos (que no sean maquinaria) (máximo 5 puntos)
- 6.- Descripción de la maquinaria a utilizar (máximo 3 puntos)

Las propuestas que no logren como mínimo 15 puntos en la propuesta técnica, quedarán fuera de licitación.

### **3. Ampliación del plazo de garantía: se valorará de 0 a 10 (sobre C)**

Los licitadores podrán ampliar el plazo de garantía. A los que oferten el plazo de un año se le concederán 0 puntos y se les concederán 2 puntos por cada año adicional de garantía. Se concederán 10 puntos al que oferte 6 años de garantía.

### **4. Reducción del plazo de obra: se valorará de 0 a 5 (sobre C)**

El licitador podrá reducir el plazo de obra. Por cada 7 días naturales de reducción (no se admitirán los intervalos), un punto, máximo 5 puntos. Las penalidades por demora se establecerán según los plazos propuestos por el licitador.

### **5. Convenio Laboral a aplicar a los trabajadores de la obra: se valorará de 0 a 4 puntos (sobre C)**

- Por aplicar las condiciones del Convenio Colectivo de la Construcción Estatal: 0 puntos
- Por aplicar Convenio Laboral que mejore el Convenio Colectivo de la Construcción Estatal: 2 puntos
- Por aplicar Convenio Colectivo de la Construcción de Gipuzkoa o condiciones similares o mejores : 4 puntos

## **20. MESA DE CONTRATACION**

La Mesa permanente de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

1. Xabier Arregi Iparragirre, Alcalde, Presidente
2. Jone Urdanpilleta Urdanpilleta, concejala del Servicios, vocal
3. Garazi Etxeberria San Miguel, Secretaria municipal, vocal
4. Karnele Lizaso Ubera, Interventora municipal, vocal
5. Felix Aizpurua Arzallus, responsable de Servicios, vocal
6. Olatz De Miguel Arnaiz, Técnica de Contratación y de Personal, Secretaria de Mesa

Además, los técnicos responsables del ayuntamiento podrán estar presentes, para los trabajos de asesoramiento, en la reunión, siempre que así lo decida la mesa.

## 21. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 25.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Las causas de incapacidad para contratar afectarán al representante. Además, el objetivo de los licitadores será la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto de este contrato, y para ello, dispondrán de recursos humanos y recursos materiales necesarios.

## 22. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El expediente de esta contratación, podrá ser examinado en el lugar, horario y plazos de presentación de proposiciones:

LUGAR: Registro del Ayuntamiento de Usurbil Joxe Martin Sagardia plaza z.g. Usurbil

HORARIO: de 08:00 a 14:30

PLAZO: dentro del plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Además, esta oferta se publicará en el perfil del contratante del Organismo de Contratación, en la siguiente web: [www.usurbil.eus](http://www.usurbil.eus)

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el lugar y horarios indicados, durante el **plazo de 26 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Las proposiciones por correo ordinario, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

### **23. MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en 3 sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. De igual modo, se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: "PROPUESTA DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE ETXEBESTE E HIRUTASUNA".

Los sobres contendrán los siguientes documentos:

- Sobre «A»: Documentos Administrativos.
- Sobre «B»: Documentos para la valoración según un juicio de valor.
- Sobre «C»: Propuesta económica.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace. Se firmarán los tres sobres.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre irán los documentos siguientes y la lista numerada de estos:

### **SOBRE "A"**

#### **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE*

*D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación*



de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de procedimiento abierto para la contratación de la PROPUESTA DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ETXEBESTE E HIRUTASUNA DE USURBIL, ante

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO:** Que el licitador cumple con los requisitos legales para contratar con la Administración y que en caso de ser propuesto para la adjudicación presentará ante el órgano de contratación la documentación correspondiente previa a la adjudicación con el objeto de acreditar que tiene los documentos exigidos y que los mismos son válidos, de acuerdo con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley 3/2011 de la Ley de Contratos del Sector público. Antes de la adjudicación presentará la documentación relativa a la personalidad jurídica, representación, solvencia o en su caso, clasificación y la relativa a la de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cualquier otra exigida en los pliegos.

**SEGUNDO.** Para el envío de las notificaciones la dirección electrónica es la siguiente:.....

Y para que conste, firmo la presente declaración.

.....En,....., a.....de .....de 2017

Nombre

**SOBRE “B”**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALORACION**

Contiene los documentos referidos a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.

No se presentarán ni en este sobre ni en el sobre A, los datos que darán la posibilidad de conocer la propuesta recogida en el sobre C. Si alguna oferta quebranta esa norma, quedará fuera de la adjudicación.

**SOBRE "C"**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

En ningún caso deben de incluirse en el presente sobre la memoria técnica o cualesquiera otros datos correspondientes a criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor , ni tampoco ningún dato que deberán incluirse en el sobre "B". La inclusión de cualquiera de dichos datos en el sobre "C" supondrá la no valoración de esos documentos, y se concederán únicamente los puntos correspondientes a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

*D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, para la \_\_\_\_\_ y enterado del procedimiento abierto del contrato para las "PROPUESTA DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ETXEBESTE E HIRUTASUNA DE USURBIL , hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a la ejecución del contrato en estos precios::*

1) Que me comprometo a llevar a cabo la realización de las obras con arreglo a los precios

unitarios del proyecto, rebajados éstos con arreglo a:..... en un % (expresar con dos decimales)

En consecuencia, me comprometo a ejecutar el contrato por el precio de:..... € ( sin I.V.A.), más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A. en total IVA incluido, ..... Deban entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

Si entre ambos datos existiese contradicción, se dará validez al porcentaje.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4) Que la empresa a la que represento, aplicará a los trabajadores de esta obra el Convenio Laboral que cumple las siguientes condiciones (de las tres opciones elija una):

- Convenio Colectivo de la Construcción Estatal, sin mejoras.
- Convenio Colectivo que contemple mejoras sobre Convenio Colectivo de la Construcción Estatal

- Las condiciones laborales del Convenio Colectivo de los Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa o el Convenio Laboral que contemple las mismas condiciones o similares o mejores.

5) Las obras realizadas tendrán un plazo de garantía de.....años

6) Reduciré el plazo para la ejecución de las obras: reducción de .....días naturales.

.....En,....., a.....de .....de 2017

*Nombre*

## **24. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

Se constituirá la Mesa de Contratación y a continuación procederá a la apertura del sobre "A", calificando los documentos administrativos recogidos en el mismo. Si fuera necesario, la Mesa concederá el plazo máximo de tres días para subsanar los defectos u omisiones observados en la documentación presentada por el licitador.

Seguidamente, procederá a la apertura y calificación del sobre "B" que recoge los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. Una vez leídas las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos, para poder valorar según las ponderaciones y criterios establecidos en los Pliegos.

De nuevo, se reunirá la Mesa de Contratación, y comunicará la ponderación de los criterios según un juicio de valor. Seguidamente, procederá a la apertura del sobre "C".

Una vez emitida la valoración de criterios según un juicio de valor (sobre B) y valoración de criterios de ponderación automática (sobre C), la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa.

El lugar, día y hora del acto público se indicará en el perfil del Contratante de [www.usurbil.eus](http://www.usurbil.eus)

## **25. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente (originales o copias compulsadas) la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos detallados en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley del Sector Público, así como la garantía definitiva.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador actúe en su propio nombre.
- Si actúa en representación de otra persona o entidad, presentará el Documento Nacional de Identidad y escritura de apoderamiento.
- Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, a su vez, deberá presentar el compromiso de constituir una unión temporal de empresarios, caso de ser adjudicatario. De igual modo, cada uno de los que constituyen una unión temporal de empresarios deberá indicar en la propuesta la parte de contrato que le corresponde cumplir, para poder detallar y acreditar los requisitos de solvencia de todos los miembros.

b) Declaración expresa y responsable, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar.

c) Documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social y obligaciones tributarias.

d) Documento o documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

- Volumen de negocio anual o volumen de negocios anuales, en el ámbito contemplado por el

contrato: facturación mínima anual de 360.000 euros

e) Acreditación de solvencia técnica o profesional. Presentando los siguientes documentos:

- Relación de los trabajos realizados en los últimos 10 años mediante la presentación de certificados de buena ejecución, detallando destinatarios, fechas, lugar, y siguiendo la normativa en materia de obras. Se entenderá que tiene solvencia si ha realizado, como mínimo dos trabajos de urbanización de calles con trabajos de cantería los últimos 10 años.

- Además, para los trabajos de la piedra de la calzada, deberá acreditar que el equipo de trabajo dispone de un cantero o que la empresa que se subcontrate dispone de este tipo de trabajador. Se deberá certificar que dicho trabajador ha realizado los estudios técnicos de cantería o demostrar que tiene 5 años de experiencia en trabajos de cantería.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Póliza de responsabilidad civil y póliza de todo tipo de riesgos en la construcción, y correspondientes recibos.

h) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

i) Relación de las subcontratas a realizar, indicando la parte del contrato que realizará cada subcontrata.

Las empresas licitadores inscritas en el Registro de Contratistas reguladas por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación

de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberán presentar únicamente copia compulsada del certificado vigente expedido por la persona responsable del Registro correspondiente de tal manera que estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en el apartado a), b) y c).

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma **En caso de ser copias, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **26. GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La devolución de la garantía, se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá responder a los conceptos recogidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, plazo de un año una vez vencido el plazo del contrato.

Dentro del plazo de garantía, será responsabilidad del contratista asumir los defectos que puedan surgir en todas los trabajos y prestaciones realizadas y de todos los defectos no visibles. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **27. ADJUDICACION DEL CONTRATO**

Una vez recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato. La adjudicación se notificará a todos los licitadores y, de igual modo, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se podrá hacer enviando al correo electrónico recogida en sus ofertas por los licitadores. El plazo para dar como negada la notificación será el de cinco días

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

## **28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **29. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al RDLeg 3/2011; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.



Si existe contradicción entre los documentos del euskara y del castellano, se dará preferencia a los documentos en euskara.

### **30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente,